**INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES ACERCA DEL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY Nº 19.132 DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE.**

**BOLETÍN N°8.273-15 (S).**

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones para a informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, que modifica la ley N°19.132, sobre Televisión Nacional de Chile. Su urgencia ha sido calificada de "suma", en todos sus trámites.

El proyecto tiene por finalidad modificar la ley N°19.132, con el objeto de ampliar el giro de Televisión Nacional de Chile, para permitirle establecer, operar y explotar servicios de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y de radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio. Además, TVN tiene interés de realizar todas las actividades que son propias de una empresa privada de televisión y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

**Constancias reglamentarias**.

Para los efectos previstos en el artículo 289 del Reglamento de la Corporación, se hace constar lo siguiente:

**Artículos nuevos**: No los hay.

**Indicaciones aprobadas:** No las hay.

**Normas de ley orgánica constitucional o de quórum calificado:** No las hay.

**Normas que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda**: El proyecto no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda

**Aprobación en general y particular**: El proyecto fue aprobado en general y en particular, por nueve votos a favor de los Diputados señores **Auth**; don Pepe; **Bobadilla**; don Sergio; **García**, don René Manuel; **Latorre**, don Juan Carlos; **Meza**; don Fernando; **Norambuena**; don Iván; **Pérez**, don Leopoldo; **Sepúlveda**, doña Alejandra; **Venegas**, don Mario, y una abstención de la Diputada **Pacheco**, doña Clemira.

**Diputado informante**: Venegas, don Mario.

**********

Para el estudio del proyecto de ley, la Comisión contó con la colaboración y asistencia del Subsecretario de la Secretaría General de Gobierno, señor Mauricio Lob; del Director Ejecutivo de Televisión Nacional de Chile, señor Mauro Valdés y del Gerente de Asuntos Legales de dicha empresa, señor Hernán Triviño.

**I.- MINUTA DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.**

En el proyecto de ley aprobado por el H. Senado, se establece que el numeral 12 del artículo 19° de la Constitución Política, sobre garantías constitucionales, autoriza al Estado a establecer, operar y mantener estaciones de televisión.

Se plantea que a la luz de dicha disposición, la ley N° 19.132, creó Televisión Nacional de Chile, como una empresa autónoma del Estado y que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, además, está sujeta a la tuición y fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en los mismos términos que las sociedades anónimas abiertas y que tiene la obligación de autofinanciarse.

Se indica que bajo este modelo, Televisión Nacional de Chile presta un servicio de información, entretención y desarrollo cultural pluralista e independiente, el que se realiza en un escenario cada vez más competitivo, dada la incorporación de nuevos actores económicos en la industria.

Por otra parte, en el mensaje se plantea que su objetivo es fortalecer el modelo de la televisión pública autónoma, pluralista y autofinanciada, permitiendo que Televisión Nacional de Chile, pueda cumplir con su función en las mismas condiciones que los demás canales de televisión.

Se agrega además, que dado el vertiginoso desarrollo tecnológico que afecta a esta industria, el que es muy distinto al que existía cuando se dictó la ley N° 19.132, provoca un replanteamiento del modelo de negocios. Es por ello, que la digitalización de la televisión representará nuevas oportunidades y desafíos, situación de la cual TVN no puede quedar excluida, debido a la estrecha conceptualización legal del objeto de la empresa actual. A su vez, la convergencia tecnológica, como fenómeno que permite la difusión de contenidos digitales por múltiples medios o plataformas, es una tendencia mundial y nuestro país avanza rápidamente en esa dirección. Por lo tanto, la masividad que alcance la información se multiplicará y la experiencia mundial evidencia que la industria de la televisión evoluciona en ese sentido, siendo parte de la misión de Televisión Nacional de Chile, contactar a todos los chilenos en todo momento y lugar.

Se destaca en la iniciativa aprobada por el H. Senado, que es de interés que Televisión Nacional de Chile, pueda incorporarse en la Televisión Digital Terrestre y con ello, consiga aprovechar las oportunidades que se crean de la misma forma que las demás concesionarias de televisión.

Por último, se plantea que ante este escenario tecnológico y de mercado, resulta necesario hacer ciertos ajustes a la Ley N° 19.132, para que Televisión Nacional de Chile pueda cumplir eficientemente con su misión. En consecuencia, se estima necesario efectuar la ampliación del giro de la empresa, a fin de fortalecer el modelo de televisión pública autónoma, pluralista y autofinanciada.

**II.- RESUMEN DEL PROYECTO APROBADO POR EL H. SENADO.**

Televisión Nacional de Chile, actualmente enfrenta una situación que le impide competir en igualdad de condiciones con los demás canales de televisión abierta. Razón por la cual, necesita ampliar el giro de la empresa para permitirle establecer, operar y explotar servicios de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio. También es necesario que TVN, pueda realizar todas las actividades propias de una empresa privada de televisión y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

El proyecto de ley en estudio está estructurado sobre la base de un artículo único que propone introducir mediante dos numerales modificaciones a los artículos 2º y 5º, de la ley Nº 19.132, que creó la empresa Televisión Nacional de Chile, a saber:

**Nº 1)**

Propone reemplazar el artículo 2º, por otro que prescribe, en su inciso primero, que el objeto de Televisión Nacional de Chile es establecer, operar y explotar servicios de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio.

En su inciso segundo, agrega, que en general podrá realizar todas las actividades propias de una empresa privada de televisión y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

Además, con las modificaciones introducidas por el H. Senado, se incorpora la posibilidad de realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

**Nº 2)**

Reemplaza en el artículo 5º, número 3, la expresión “artículo 80 de la ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo”, por la expresión “el artículo 86 del Estatuto Administrativo”.

Cabe destacar que a raíz de las modificaciones anteriores, se agregan los numerales 3) y 4).

Mediante el N° 3) se reemplaza en el número 1) del inciso segundo del artículo 13, la expresión “concesiones de servicios televisivos”, por “concesiones de servicios de telecomunicaciones”.

Mediante el N° 4) se intercala en el inciso primero del artículo 27, a continuación de la locución “publicidad o espacio televisivo”, la expresión “y radial”.

## III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR DEL PROYECTO DE LEY.

**El Subsecretario de la Secretaría General de Gobierno, señor Mauricio Lob**, explicó que Televisión Nacional de Chile es una empresa pública, autónoma y pertenece al Estado. Es la continuadora legal de la empresa de igual denominación creada por la Ley N°17.377. Posteriormente, en el año 1992, se dictó la ley N°19.132, por la que se estableció la actual forma jurídica de Televisión Nacional de Chile, la que se rige por las normas de la Ley N°18.046, de Sociedades Anónimas, asimilándola por lo tanto, a una sociedad anónima abierta, para los efectos de su fiscalización.

Agregó, que Televisión Nacional de Chile debe obtener su financiamiento, compitiendo en igualdad de condiciones con los concesionarios privados de televisión, explotando sus contenidos audiovisuales y vendiendo espacios publicitarios en su pantalla. Su giro actual es el de, operar y explotar servicios de televisión, ya sea de televisión abierta o de pago, en cualquiera de sus formas. Además, puede realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de televisión privada, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

Señaló que la misión que tiene TVN, es reflejar a Chile en toda su diversidad, contribuir a fortalecer a su identidad nacional, y conectar a los chilenos en todo momento y lugar. Por ello, desde el año 2000, TVN ha dedicado sus esfuerzos para instalar sus contenidos en diversas plataformas tecnológicas, de manera que sus audiencias puedan encontrarlas tanto en internet, teléfonos y dispositivos móviles, redes regionales y en plataformas en alta definición.

A lo anterior, se suma la presencia de dichos contenidos en las diversas redes sociales, en las cuales interactúan los chilenos. Sin embargo, el mercado de la televisión vive un momento crucial de cambios en las formas de distribuir sus contenidos y desarrollar su conexión con las audiencias. Ahora, respecto de esos cambios, la competencia está en una posición inmejorable para adecuarse a ellos y competir en todas las formas que la tecnología lo permita en la televisión digital.

Por lo tanto, se hace indispensable readecuar la actual ley N°19.132, que creó la actual organización de Televisión Nacional de Chile, para que pueda continuar desarrollándose, sin ataduras, en un mercado dinámico como es el de la televisión, teniendo *ad portas* la introducción de la televisión digital abierta. En consecuencia, se estima necesario ampliar el giro de la empresa, a fin de fortalecer el modelo de televisón pública autónoma, independiente y autofinanciada.

Sin embargo, dicho giro, a su vez debe ser lo suficientemente flexible para que pueda adecuarse a los avances tecnológicos que se están produciendo y que se producirán en el futuro en la industria de la televisión. Por lo tanto, entre las modificaciones que se proponen está el permitir que Televisión Nacional de Chile, pueda cumplir con su propósito a través de los múltiples instrumentos que el desarrollo tecnológico posibilite y, de ese modo, participar del nuevo escenario que plantea la adopción de la televisión digital, desarrollando actividades vinculadas estrechamente a la producción emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio.

De tal manera, TVN podrá realizar todas las actividades propias de una empresa privada de televisión, y tener las posibilidades de desarrollo y explotación de contenidos y de servicios audiovisuales, con iguales

derechos, obligaciones y limitaciones. Con esto se le permitirá a la Empresa competir en igualdad de condiciones con las empresas privadas de televisión y mejorará su competitividad en la industria.

Finalmente indicó, que a través de las modificaciones aprobadas por el H. Senado, la Empresa podrá ser lo suficientemente flexible, para que se adecue a los avances tecnológicos que se están produciendo y que se produzcan en la industria de la televisión. Por lo tanto, con la nueva redacción del articulado, se estima que TVN podrá actuar en los mismos términos de las principales televisiones públicas del mundo, permitiéndole a su vez, cumplir adecuadamente con su misión.

**********

**El Director Ejecutivo de Televisión Nacional de Chile, señor Mauro Valdés**, señaló que Televisión Nacional de Chile apoya y comparte plenamente el texto aprobado por el H. Senado.

Explicó que es un proyecto sencillo, pero obedece a una necesidad que tiene la estación estatal de adecuarse a los cambios experimentados por los medios audiovisuales, los que en la actualidad, tienen relación con el fenómeno de la convergencia tecnológica, del cambio de plataforma a una televisión digital terrestre y, en general, a una mutación que se está produciendo en los medios de comunicación, y, particularmente, en la industria de la televisión, donde las empresas pasaron de ser solamente canales de televisión, con énfasis en los métodos de transmisión de sus contenidos, a ser generadores de contenido audiovisual, en el más amplio sentido, para colocar luego esos contenidos audiovisuales, en diferentes plataformas tecnológicas.

Destacó que es urgente ampliar el objeto y el giro de la Empresa, de manera que pueda tener los instrumentos adecuados para poner en uso el contenido audiovisual generado por Televisión Nacional de Chile, a fin de que realice sin límites sus contenidos y de manera equivalente a las empresas de la competencia.

Finalmente indica, que con este nuevo escenario TVN podrá tener una competitividad mayor que la actual, ya que existen ciertas restricciones que se subsanan a través de la presente iniciativa legal.

**********

**El Gerente de Asuntos Legales de Televisión Nacional de Chile, señor Hernán Triviño**, explicó que esta iniciativa se hace cargo de una parte de otro proyecto de ley conocido como “Ley Larga de TVN”. Con esto, se le permitirá a Televisión Nacional de Chile adecuarse a la futura implementación de la Ley de Televisión Digital, que se tramita actualmente en este Congreso.

Por último señaló que de esta forma, se abren las posibilidades de entrega de contenidos y de transmisión, sobre la base de las nuevas tecnologías que el proyecto de ley sobre Televisión Digital va a reconocer, las que podrá tener a disposición Televisión Nacional de Chile. Por lo tanto, con esta iniciativa se le entrega a TVN, la manera de no quedar desactualizados en el corto plazo.

**********

**-Puesto el proyecto de ley en votación en general y en particular, fue aprobado, en los mismos términos del que despachó el H. Senado, por nueve votos a favor de los Diputados señores Auth; don Pepe; Bobadilla; don Sergio; García, don René Manuel; Latorre, don Juan Carlos; Meza; don Fernando; Norambuena; don Iván; Pérez, don Leopoldo; Sepúlveda, doña Alejandra; Venegas, don Mario, y una abstención de la Diputada Pacheco, doña Clemira.**

## IV.- TEXTO DEL PROYECTO DE LEY.

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, os podrá añadir el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile:

1) Reemplázase el artículo 2° por el siguiente:

"Artículo 2°.- Su objeto es establecer, operar y explotar servicios de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio.

En general, podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.".

2) Sustitúyese, en el número 3 del artículo 5°, la frase "artículo 80 de la ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo", por la siguiente: "artículo 86 del Estatuto Administrativo".

3) Reemplázase, en el número 1) del inciso segundo del artículo 13, la expresión "concesiones de servicios televisivos", por "concesiones de servicios de telecomunicaciones".

4) Intercálase, en el inciso primero del artículo 27, a continuación de la locución "publicidad o espacio televisivo", la expresión "y radial".".

Se acordó designar Diputado informante al señor **Mario Venegas Cárdenas**.

**SALA DE LA COMISIÓN**, a 08 de agosto de 2013.

Tratado y acordado, conforme se consigna en el acta de fecha 06 de agosto de 2013, con la asistencia de los Diputados señores García, don René Manuel (Presidente); Auth, don Pepe; Bobadilla, don Sergio; Hasbún, don Gustavo; Latorre, don Juan Carlos; Meza, don Fernando; Norambuena, don Iván; Pacheco, doña Clemira; Pérez, don Leopoldo; Sepúlveda, doña Alejandra, y Venegas, don Mario.

**PATRICIO ÁLVAREZ VALENZUELA**
**Secretario de la Comisión**